

Validación Periódica de la Colegiación

2016

Cuadernos
CGCOM

VPC Validación
Periódica
de la
Colegiación

OMC  ORGANIZACIÓN
MÉDICA COLEGIAL
DE ESPAÑA | CONSEJO GENERAL
DE COLEGIOS OFICIALES
DE MÉDICOS

VPC-R. Validación
Periódica
de la
Colegiación - Recertificación

OMC  ORGANIZACIÓN
MÉDICA COLEGIAL
DE ESPAÑA | CONSEJO GENERAL
DE COLEGIOS OFICIALES
DE MÉDICOS

VPC Validación
Periódica
de la Colegiación

VPC-R. Validación
Periódica de la
Colegiación - Recertificación

Edita:

Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España

Coordinador de la edición:

José M^a Rodríguez Vicente

Tesorero del CGCOM

Impresión & encuadernación:

Gráficas LASA, s.l.

Depósito Legal: C 1849-2014



1.	¿Por qué la Validación Periódica de la Colegiación? ¿Por qué la Recertificación?	7
2.	¿Qué es la VPC?	8
3.	¿Qué es la VPC-R.?	9
4.	¿Quién participa en la VPC y en la VPC-R.? ¿Cuál es el reto de estas credenciales?	10
5.	¿Qué deben conseguir la VPC y la VPC-R.?	11
6.	¿Cómo son los procesos de la VPC y de la VPC-R.?	12
7.	¿Cómo se certifican y registran la VPC y la VPC-R.?	14
8.	Anexo. Proceso de solicitud de las credenciales de la VPC y de la VPC-R.	15

El principio de rendir cuentas a la sociedad es universal y en el área de la salud lo es de forma relevante. Este principio debe aplicarse en todo el mundo y en todas las instituciones y prestigia y fortalece a los que se comprometen con él.

Por tanto, el compromiso de los Médicos y de los Colegios con la Validación Periódica de la Colegiación (VPC) y el compromiso de las Sociedades Científicas (SS.CC.) con la Validación Periódica de la Colegiación-Recertificación (VPC-R.) debe fortalecer, frente a la sociedad, no solo a los médicos sino también y de forma especial a los colegios y a las sociedades científicas. Debe permitir, a unos y otros, ejercer mejor sus responsabilidades y situarlos en una mejor posición para identificar los retos y necesidades del ciudadano y del sistema sanitario. Este compromiso permite a los médicos cerrar su parte en el contrato social médico/paciente y por extensión el contrato entre la profesión médica y la ciudadanía. Además, permite garantizar la actuación de los profesionales y de las instituciones bajo los principios de calidad, equidad, relevancia, innovación y uso adecuado de los recursos.

Es esencial que este principio universal sea adaptado a los contextos y particularidades locales compatibilizando lo deseable con lo posible. El principio posibilista ha presidido los programas de la VPC y de la VPC-R. desde que se iniciaron en el 2010. La universalización de estos programas pretende ser un ejercicio de responsabilidad social de las instituciones colegiales y de las sociedades científicas que, además, tienen la pretensión de ofrecer un instrumento amigable, fácil y factible para todos y cada uno de los médicos del país.

Acreditar es el proceso mediante el cual un organismo comprueba el cumplimiento de los requisitos o estándares de calidad previamente definidos de un programa, una actividad, un proceso o una institución. Por otro lado una certificación profesional es una credencial emitida por un ente certificador que, tras su comprobación, garantiza a dicho profesional su cualificación para realizar un trabajo o tarea; frecuentemente se la denomina “certificación”.

La VPC no es más que un tipo de certificación en la que un ente certificador, los Colegios de Médicos, evalúan y reconocen la buena praxis profesional, la valoración de salud, la actividad laboral y el Desarrollo Profesional Continuo de los médicos para el ejercicio de la profesión. Así pues, la VPC da fe de que el médico que la obtiene reúne y mantiene los estándares definidos para ejercer como médico.

Los Colegios Profesionales se sienten con la capacidad y la responsabilidad de evaluar los tres primeros componentes que incluye la VPC: la buena praxis profesional, la valoración de salud, y la actividad laboral. Sin embargo, aunque los colegios podrían contabilizar competencias transversales de la actividad profesional, es competencia propia de las sociedades científicas, poseedoras del conocimiento, evaluar las competencias específicas de un especialista. Esto es, quien mejor puede calificar a un neumólogo o a un traumatólogo son los neumólogos o los traumatólogos.

Por ello, el CGCOM ha establecido una línea de colaboración, de sinergia, con las sociedades científicas en las que son estas las encargadas de evaluar el DPC, la competencia profesional, mientras que los colegios se limitan a evaluar los tres componentes básicos y transversales de la VPC. La sinergia entre el programa colegial de la VPC y la evaluación del DPC de un profesional especialista por parte de su sociedad científica da lugar a un nuevo programa y a una nueva credencial: la VPC-R.

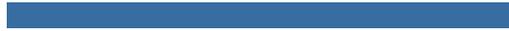
Esta colaboración emerge como un programa potente, serio, riguroso que otorga una credencial denominada “Validación Periódica de la Colegiación-Recertificación”, cuyo acrónimo es VPC-R. acompañado del nombre de la sociedad científica correspondiente.

En los procesos de la VPC y la VPC-R. los principales partícipes son los médicos pero no son los únicos, también hay copartícipes relevantes. El proceso requiere dirección, estructura y público. El reto no es poner la VPC y la recertificación en escena, lo cual podrían hacer las administraciones por ley. El reto es que tanto los médicos como las instituciones, Colegios de Médicos, Sociedades Científicas, administraciones, y la cada día más exigente sociedad civil sientan suyo el proceso. Es más, las administraciones, central y autonómicas, y la propia ciudadanía no solo deben conocer el programa de la VPC y de la VPC-R. sino que deben participar y defender dichos programas como propios.

El reto a alcanzar no es otro que conseguir que los participantes principales, médicos, colegios, sociedades científicas, administraciones y la ciudadanía, se sientan orgullosos de la VPC y de la VPC-R. y los entiendan como paradigma del “*win to win*”.

El proceso de la VPC y la VPC-R. deben conseguir tres cosas y en este orden,

1. Garantizar a la sociedad en general y al paciente en particular que los médicos que disponen de la VPC y la VPC-R. reúnen los estándares para ejercer como médicos
2. Garantizar a los médicos que ejercen como médicos y que se comprometan con el proceso de la VPC y de la VPC-R. que sus actos profesionales están avalados por las estructuras profesionales
3. Que los organismos co-reguladores de la profesión médica -los organismos profesionales y las administraciones sanitarias- puedan en todo momento rendir cuentas a la sociedad de la calidad de los actos médicos



La VPC es un proceso que termina en una credencial que los Colegios proponen y facilitan a sus colegiados. La VPC certifica por periodos de 6 años la buena praxis, la valoración de salud y el actual ejercicio de la profesión.

La [VPC-R](#) es un proceso que las Sociedades Científicas junto a los Colegios proponen y facilitan a los médicos especialistas. La [VPC-R](#) es una credencial que certifica por periodos de 6 años que, además de la VPC, se ha realizado un Desarrollo Profesional Continuo (DPC) que supera los requisitos previamente definidos para ejercer como médico¹. Estos programas de la VPC y de la VPC-R. están aprobados por la Asamblea de la OMC y en su caso por la sociedad científica correspondiente. El nombre, siglas y logos de dichos programas están registrados por la CGCOM y por la sociedad científica correspondiente.

Toda la documentación se tramita telemáticamente desde la página WEB del Colegio de cada colegiado, desde la página WEB de la OMC o desde la página web de la sociedad científica correspondiente. El Anexo 1 describe con detalle la estructura del programa informático, qué información se solicita y como introducirla. Básicamente la aplicación consta de cuatro bloques o entradas.

¹ La Directiva 2013/55/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (de 20 de noviembre de 2013), por la que se modifica la directiva 2005/36/CE, en relación al reconocimiento de cualificaciones profesionales y que entrará en vigor en los plazos señalados, introduce el requisito de la valoración periódica del Desarrollo Profesional y de la Formación Continuada de las profesiones reguladas, como la de médico, para el ejercicio profesional transfronterizo. Para cumplir con dicha Directiva de la Unión Europea, de obligado cumplimiento, la Administración sanitaria española está estudiando los procesos que podrían converger para normativizar dicha regulación.

1. **Certificación de Buena praxis.** Este certificado lo expide el propio Colegio en base al expediente del colegiado y según los principios del Código Deontológico y los estatutos generales de la OMC. La solicitud de la VPC pone directamente en marcha la expedición de dicha certificación sin más aportación por parte del solicitante.
2. **Valoración de salud.** Este bloque pretende asegurar que el profesional tiene el estado de salud adecuado para el ejercicio profesional. Para cumplimentar este apartado se requiere aportar dos credenciales. Primero un certificado médico oficial o, preferentemente, un informe de salud laboral. Además se aportará un compromiso de estado de salud.
3. **Certificación de la empresa.** La aplicación informática permite adjuntar el certificado de vida laboral de la empresa. Se habilita una alternativa para los colegiados que no trabajen en una institución o empresa sanitaria.
4. **Formación Médica Continuada (FMC) y Desarrollo Profesional Continuo (DPC).** La aplicación informática permite incluir las actividades realizadas de FMC y de DPC durante el correspondiente periodo de 6 años. El cuadro 1 esquematiza las actividades que pueden incluirse. Este apartado es voluntario si solo se solicita la VPC. Sin embargo, si se solicita la VPC-R, este apartado es especialmente relevante y es evaluado por la Sociedad Científica correspondiente según los estándares que haya definido previamente.

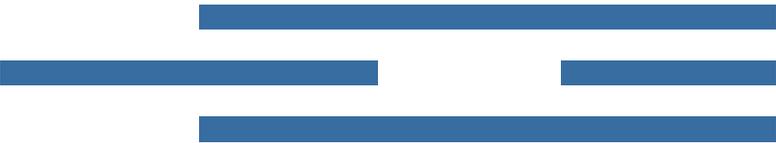
En un término de **40 días** de la solicitud de la VPC se comunicará al colegiado la resolución correspondiente.

En el caso de no ser positiva el Secretario del Colegio de Médicos o de la SS.CC. lo comunicará al interesado con el que evaluará conjuntamente el o los procedimientos necesarios para remediar su caso particular y establecer el tiempo necesario para acceder a una nueva solicitud. Esta información no se considerará de carácter público y no quedará registrada.

En el caso de ser positiva su colegio de Médicos o SS.CC. le entregará la credencial correspondiente. Esta certificación positiva se considerará de carácter público, quedará registrada tanto en el Colegio de Médicos como en la OMC y podrá ser consultada a petición del interesado o de cualquier institución u organismo.

La obtención de la credencial habilitará al colegiado para utilizarla en su despacho, en sus prescripciones, en su membrete o en donde considere oportuno.

Anexo



La VPC y la VPC-R. son certificaciones que se solicitan mediante una aplicación informática desde la página web del Colegio de Médicos del solicitante o desde la página web del CGCOM o desde la página web de la Sociedad Científica correspondiente

El formulario consta de cuatro apartados de los cuales los tres primeros son necesarios para la obtención de la certificación de la VPC. El cuarto es opcional para solicitar la VPC, aunque es recomendable. Sin embargo, es un elemento clave en la VPC-R. Los bloques son:

- I) Buena Praxis. Validación colegial
- II) Valoración de salud que comprende un certificado médico oficial o Informe de salud laboral y un compromiso de estado de salud.
- III) Empleador. Vida laboral
- IV) Registro de actividades de FMC y de DPC

A continuación se describe el contenido de cada uno de estos apartados, la documentación que es necesario aportar y los procedimientos a seguir.



La validación de Buena Praxis es un documento “Colegial” a propuesta de la Junta de Gobierno, expedido por el Secretario del Colegio tras la consulta de los registros colegiales y, si procede, a su Comisión Deontológica.

La cumplimentación de la VPC lleva aparejado marcar en la solicitud el recuadro en que se indica que el interesado:

- I) Se compromete con el Código Deontológico, y
- II) Conoce El Buen Quehacer del Médico (BQM)

Este documento puede recoger dos situaciones. Una que no exista proceso activo abierto al colegiado solicitante con lo que la certificación recogerá esta circunstancia indicando que:

“El expediente del colegiado no presenta proceso activo ni reclamación pendiente alguna”.

La segunda circunstancia corresponde a que exista proceso activo o reclamación pendiente del colegiado. En este caso se valorará el informe de la Comisión Deontológica. Si la Junta de Gobierno del Colegio sobresee el expediente o propone una amonestación privada o apercibimiento por oficio, nos encontraríamos en el primer caso. Si la Junta de Gobierno propone una suspensión temporal del ejercicio profesional o una expulsión del colegio (Estatutos Generales de la OMC Art. 64, Art. 65 y Art. 66) llevará aparejada la suspensión de la VPC por el mismo tiempo de la sanción.

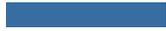
Se entiende que este documento más que validar la “buena praxis” lo que valida es la no constancia de “mal praxis”. Por ello se prevé desde las estructuras colegiales facilitar actividades “*ad hoc*” que permitan mejorar la validación de la “buena praxis”.



Certificado médico oficial o un certificado de aptitud psicofísica realizado por una unidad de salud laboral. En el caso del certificado médico oficial valdría con el siguiente texto: Certifico que D/D^a XX tiene la capacidad funcional para el desempeño del puesto del médico.

En este apartado de la Valoración de salud será necesario aportar dos credenciales. Una será un Certificado Médico Oficial o, preferentemente, un Informe de Salud Laboral.

La segunda credencial será el compromiso de estado de salud. La propia aplicación informática facilitará un cuestionario que se presentará automáticamente cumplimentado para que el interesado pueda corregir, si es el caso, algún dato incorrecto y se enviará vía telemática. La información facilitada por el colegiado será confidencial y se considerará absolutamente vinculante.



El tercer componente que ha de aportar obligatoriamente en la solicitud de la VPC es el certificado de vida laboral. El colegiado tiene dos opciones; una es solicitar a la empresa/s en las que preste sus servicios una certificación de “Vida laboral” que, debidamente escaneada, adjuntará como tercer documento de la de solicitud.

En algunas Comunidades Autónomas, la aplicación informática permite que el solicitante autorice al propio Colegio de Médicos realizar dicha solicitud. Para ello debe marcar el recuadro que indica “Autorización de la Solicitud de Vida laboral”. Cuando se marca dicho recuadro se origina en la secretaría del colegio correspondiente un documento que el propio Colegio de Médicos remitirá a la institución donde el colegiado preste sus servicios.

Los colegiados que tengan ejercicio privado exclusivamente podrán presentar o bien la autorización de apertura de su unidad asistencial por su Consejería de Salud (según la normativa de su Comunidad Autónoma) o en su caso certificación de cotización a la Seguridad Social. En caso de que surgiera alguna duda la oficina Colegial de la VPC ayudará a solucionar esta cuestión.



Este último apartado de la VPC, el registro de las actividades de FMC y de DPC realizadas, es voluntario y no es un requisito para la VPC.

Mantener el registro ordenado y clasificado por apartados (ver cuadro 1), del Desarrollo Profesional Continuo (DPC) así como de las actividades de FMC de cada colegiado ha de ser un servicio paralelo a la VPC que de forma sencilla oriente sobre que actividades son “*credenciables*”, esto es, que actividades son útiles para acreditar el mantenimiento y la actualización de la buena práctica profesional. Este registro está diseñado en consonancia con las directrices elaborados por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para la futura evaluación y registro del DP.

Este mismo apartado que era voluntario en la solicitud de la VPC se convierte en obligatorio y fundamental cuando se solicita la VPC-R. Cada Sociedad Científica, en base a las competencias y procedimientos que requiere su especialidad, definen y establecen el procedimiento y valoración del DPC del solicitante. La aplicación informática transfiere la información directamente a la Sociedad Científica correspondiente la cual la evalúa según los estándares previamente definidos y publicitados.

